



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 122 - 2020-GR-JUNÍN/GR
Huancayo, 02 JUN. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; Decreto Supremo N° 094-2020-PCM; Acta de Acuerdo Multisectorial del 29 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia global al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; al respecto, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, asimismo de conformidad al numeral 2.3 del Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 estableciéndose lo siguiente: "2.3. Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo";

CG - GRJ	
DOC. N°	4163436
EXP. N°	2857232





Gobierno Regional Junín



Participando con la fuerza del pueblo

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el numeral 5.1 del artículo 5° señala: *"Todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza"*; asimismo, en el numeral 5.2 establece: *"Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento"*;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, las entidades del Estado cumplen función pública orientada principalmente a la satisfacción de necesidades de los ciudadanos, tales como brindar servicios de salud, seguridad, educación, administrar justicia, ejecutar obras públicas relacionadas con el agua y desagüe, construcción de carreteras, proveer energía eléctrica, entre otras. Para ello requieren contratar bienes, servicios y obras. Sólo en el año 2011, las casi 2,800 entidades públicas contratantes, entre el gobierno nacional, regional y local, así como también a través de empresas públicas, realizaron más de 109 mil procesos de selección y órdenes de compra por un valor cercano a los S/. 29 mil millones. La magnitud y el número de transacciones hacen que las contrataciones públicas constituyan un régimen jurídico especializado de importancia transversal que contribuye de forma importante en la dinamización de la economía, sobre todo al interior del país, en donde la presencia de la pequeña y mediana empresa es predominante. Por ello, resulta necesario asegurar que cada una de esas transacciones se realice con transparencia y promoción de la libre competencia, dentro de una estrategia de calidad y eficiencia en el gasto para el cumplimiento de la función pública en concordancia con la política nacional de inclusión social;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual delimita Objetivos Estratégicos y Acciones Transversales para el cumplimiento del mismo, las cuales deben ser implementadas de manera transversal por todas las entidades sin excepción, a efectos de garantizar una estrategia interna de integridad y de prevención de la corrupción;

Que, en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se plantea un Modelo de Integridad con la finalidad de facilitar a las entidades públicas la implementación de una estructura de prevención de la corrupción, cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2020-GR-JUNIN/GR del 25 de abril de 2020, se resuelve CONFORMAR en vía de regularización la PLATAFORMA





Gobierno Regional Junín



MULTISECTORIAL COVID – 19 DE LA REGIÓN JUNÍN, que estará integrado por las Altas Autoridades de la región, para toma de acciones frente a la pandemia, quienes vienen realizando sus actuaciones desde el 16 de marzo de 2020;

Que, mediante ACTA DE ACUERDO MULTISECTORIAL de fecha 29 de mayo de 2020, la **PLATAFORMA MULTISECTORIAL COVID – 19 DE LA REGIÓN JUNÍN**, acordó conformar una Comisión Multisectorial Fiscalizadora de la Plataforma Multisectorial COVID – 19 de la Región Junín, integrada por un representante del Ministerio Público – Fiscal de Prevención del Delito, un representante de la Contraloría General de la Republica, un Representante del Consejo Regional, un Representante del Consejo Regional de cada provincia y el Secretario Técnico de la Plataforma Multisectorial COVID – 19 de la Región Junín, a fin de realizar una acción preventiva frente a la lucha contra la corrupción, que es un mal que aqueja todo nuestro país, y así también se genere valor público en el uso de los recursos, la cual tendrá injerencia en todo el ámbito de la Región Junín;

Que, resulta necesario conformar la Comisión Multisectorial Fiscalizadora de la Plataforma Multisectorial COVID-19 Región Junín, con la finalidad de realizar una acción preventiva frente a la lucha contra la corrupción que es un mal que aqueja todo nuestro país, y así también se genere valor público en el uso de los recursos, la cual tendrá injerencia en todo el ámbito de la Región Junín;

Que, estando a lo solicitado y a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la **COMISIÓN MULTISECTORIAL FISCALIZADORA** de la **PLATAFORMA MULTISECTORIAL COVID – 19 DE LA REGIÓN JUNÍN**, que se encargará de fiscalizar las contrataciones de bienes, servicios y obras en las diversas entidades públicas de la Región Junín, mediante licitaciones y concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y la contratación directa; a fin de realizar una acción preventiva frente a la lucha contra la corrupción; la misma que estará conformada por las siguientes personas:

FUNCIONARIO	NRO.
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO	01
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	01
REPRESENTANTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNIN	01
REPRESENTANTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL	01
SECRETARIO TECNICO DE LA PLATAFORMA MULTISECTORIAL COVID – 19 DE LA REGIÓN JUNÍN	SECRETARIO TECNICO





Gobierno Regional Junín



ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OFICIAR a las entidades pertinentes detalladas en el artículo primero, para que designen a un representante; a excepción de la Secretaría Técnica de la Plataforma Multisectorial COVID-19 de la Región Junín.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que las actuaciones de los miembros de la **COMISIÓN MULTISECTORIAL FISCALIZADORA** de la **PLATAFORMA MULTISECTORIAL COVID – 19 DE LA REGIÓN JUNÍN**, sean con sujeción a la normatividad vigente; bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- La **COMISIÓN MULTISECTORIAL FISCALIZADORA** de la **PLATAFORMA MULTISECTORIAL COVID – 19 DE LA REGIÓN JUNÍN**, deberá instalarse en un plazo no mayor de tres (3) días de aprobada la presente resolución y deberá presentar a la **PLATAFORMA MULTISECTORIAL COVID – 19 DE LA REGIÓN JUNÍN**, un informe sobre el resultado de la investigación encomendada, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás actores, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



DE FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

02 JUN 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL